UNIVERSITAT JAUME·I

FOLIO N° 17

PROTOCOLO DE DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN (ESPAÑA)

Y

LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)

PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

De una parte, Dª Eva Alcón Soler, Rectora de la Universidad Jaume I de Castellón, establecida en Av. de Vicent Sos Baynat, s/n 12071de Castelló de la Plana, España, nombrada rectora por Decreto 70/2018, de 1 de junio, del Gobierno Valenciano y de conformidad con las competencias que le otorga artículo 70.1.t de los estatutos de la Universidad Jaume I de Castellón, aprobadas por Decreto 116/2010 de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat, DOGV núm. 6344, de 31 de agosto de 2010

Y de otra parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Cr. Roberto Tassara, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU N° 037/2016 desde el 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

EXPONEN

Que el objetivo de este protocolo es establecer las condiciones bajo las cuales tendrá lugar el intercambio de estudiantes entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Jaume I, y que serán las siguientes:

1. Selección de estudiantes

La institución de origen podrá seleccionar 4 (cuatro) alumnos cada curso académico para estudiar en la institución de acogida durante un periodo máximo de un semestre. En cualquier caso, si existiese una solicitud de prórroga, ésta deberá ser aprobada por las dos universidades.

El número de estudiantes intercambiados deberá ser paritario. Para determinar si esta paridad se cumple se comprobarán los estudiantes intercambiados entre ambas instituciones durante un período de cuatro años.

2. Requisitos de admisión.

Todos los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos: adaptabilidad y adecuada formación intelectual y cultural (el número mínimo de asignaturas o cursos superados necesarios para acceder al intercambio se establecerá por la universidad de origen), con visto bueno del tutor académico en la UNICEN y del tutor académico en la UJI.

Además, los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen durante un mínimo de un semestre antes del comienzo del intercambio y no encontrarse cursando su último semestre.

3. Matrícula

Los estudiantes que participen en los intercambios deben inscribirse en la universidad de acogida, de conformidad con las normas que esta institución haya establecido. Los estudiantes

18 FOLIO Nº

tendrán derecho a elegir entre todos los cursos ofertados por la Universidad de destino, con el consejo académico y el visto bueno de los respectivos responsables en destino.

Las correspondientes solicitudes y documentación demandada deberán llegar a la universidad de acogida en unas fechas determinadas previas a la fecha de incorporación del estudiante. En el caso de la UNICEN las postulaciones y toda la documentación solicitada de los estudiantes para cursar el primer semestre deben llegar a dicha Universidad hasta el 31 de Octubre, y para el segundo semestre hasta el 31 de Mayo. En el caso de la Universitat Jaume I, antes del 15 de junio para estancias de primer semestre y antes del 15 de diciembre para las estancias de segundos semestre.

Llegados los documentos antes mencionados, el responsable de enlace de la institución de acogida enviará entonces el certificado de admisión y otros documentos requeridos al otro responsable de enlace.

4. Reconocimiento de créditos y asignaturas

Los estudiantes de intercambio podrán cursar en la universidad de destino todo tipo de asignaturas. Previamente al inicio de la movilidad, los estudiantes deberán elaborar el acuerdo de aprendizaje de común acuerdo con los responsables académicos de la universidad de origen y la universidad de destino, y solo podrá ser modificado con la autorización previa de los responsables académicos de ambas universidades.

5. Tasas

La matrícula y cualquier otra tasa académica o administrativa que se derive del hecho de cursar estudios en la universidad de destino y que deban pagar los estudiantes sólo se hará efectiva en la institución de origen. Por lo que se refiera a seguros, se estará a lo dispuesto en la normativa del país y de la universidad de destino.

En cualquier caso, los estudiantes serán responsables de pagar el transporte, el seguro médico, el alojamiento y la manutención, los libros de texto, los gastos personales y cualquier otro gasto en el que incurran.

6. Acogida y alojamiento

Cada institución facilitará a los estudiantes de intercambio la orientación académica necesaria.

Las dos instituciones ayudaran a los estudiantes de intercambio en la medida de sus posibilidades a encontrar un alojamiento adecuado para su estancia.

7. Seguros

Las partes establecen expresamente que es condición indispensable para todo estudiante de intercambio que se incorpore a la comunidad educativa de la universidad de destino, la contratación en su favor de una cobertura médica con vigencia en todo el territorio donde se desarrollen sus actividades y debe incluir la repatriación. La contratación y el pago de este seguro será responsabilidad absoluta del estudiante de intercambio correspondiente, no teniendo la universidad de origen ni de destino obligación económica alguna en este sentido.

En el caso de los estudiantes que realicen su movilidad en la UNICEN deberán contratar un seguro internacional de Vida, Salud y Repatriación de Restos válido para el país y la duración de la movilidad y presentar a la institución de acogida la prueba de esta cobertura.

UNIVERSITAT JAUME·I

8. Responsabilidad de las instituciones

Las dos instituciones aceptan matricular a los estudiantes como estudiantes de intercambio a tiempo completo de acuerdo con la normativa de la institución de acogida durante el período de sus estudios en el extranjero.

La universidad de origen no asume ningún tipo de responsabilidad por ningún objeto propiedad de los estudiantes bajo la tutela de la Universidad de acogida al amparo de este acuerdo. La universidad de origen queda expresamente eximida y liberada de cualquier responsabilidad, pérdida, lesión o daño a personas o propiedades que puedan ocurrir a causa de actividades realizadas según este acuerdo.

9. Responsabilidad de los estudiantes.

La preparación y los gastos de viaje son responsabilidad de los estudiantes. Las dos instituciones aceptan que todas las personas relacionadas con este programa de acuerdo con los compromisos mutuos respetarán, se ajustarán y cumplirán las leyes y normas del país de acogida.

Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona. También estarán sujetos a la normas y regulaciones de la institución anfitriona.

10. Privacidad y protección de datos personales.

La UNICEN y la Universitat Jaume I cumplirán la legislación vigente en materia de privacidad y protección de datos que afecte a la información personal tratada en la gestión académica y administrativa del estudiantado beneficiario de este convenio.

- En el caso de España se ha de cumplir el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) además de la legislación vigente específica.

Cada una de las dos universidades será considerada responsable del tratamiento de los datos personales que recibe del estudiante o de la otra universidad, comprometiéndose a aplicar las medidas organizativas, técnicas y humanas necesarias para proteger esta información según la normativa vigente.

Cada universidad comunicará a la otra institución los datos personales relativos a la gestión académica y administrativa del estudiantado beneficiado en este acuerdo, de forma que se facilite el reconocimiento mutuo de las actividades realizadas. Este conjunto de datos comunicados a la otra entidad será el mínimo necesario para poder cumplir con el objeto de este convenio y se deberá informar al estudiantado de esta comunicación.

- En el caso de la Universitat Jaume I se utilizará el registro de actividades de tratamiento

institucional cuya responsabilidad es de la Secretaría General. Se inscribirán las actividades en el tratamiento "Gestión Académica" y "Movilidad", cuya responsabilidad interna recae en el Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes o la Oficina de Relaciones Internacionales respectivamente, y cuyas cláusulas pueden ser consultadas en

https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=U028 y

https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=U064

Los datos de carácter personal recibidos de la otra institución no podrán ser utilizados para ningún otro fin que no sea el descrito en este acuerdo.

Las partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal

11. Comisión de seguimiento.

Con el fin Levar a cabo el seguimiento de las actividades de colaboración, así como para solventar las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación, desarrollo, modificación resolución y efectos que estará compuesta por:

Por la UNICEN el Área de Relaciones Internacionales.

Por la UJI el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes.

12. Vigencia y Terminación

El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de 4 (cuatro) años, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Podrá ser prorrogado de forma automática por escrito de forma expresa y por igual periodo antes de su finalización.

13. Revisión del acuerdo

Las partes aceptan consultarse periódicamente en lo relativo a esta colaboración. Para modificar el acuerdo será necesaria una enmienda escrita y firmada por ambas partes.

14. Entrada en vigor

El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de la última firma.

Castelló de la Plana, 12 de abril de 2021

Por la Universidad Jaume I de Castelló,

Rectora Sra. Dª Eva Alcón Soler

Tandil, ….. de……de 2021

Por la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.

Rector Sr. D. Cr. Roberto Tassara

Suscribo el presente en nombre y representación de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Pinto 399 de Tandil, conforme la Facultad conferida por el estatuto Estatuto. –Tandil,11 de Agosto del 2021

TANDIL, *01/09/2021*

RESOLUCION: ***Nº7981***

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 31/08/2021; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento ***el Expediente 1-73705/2020 - Cuerpo 1,*** en el cual obra el ***Protocolo General de Colaboración*** y el ***Protocolo de Desarrollo del Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes*** oportunamente suscriptos entre ***Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando Relaciones Internacionales-*** y la ***Universitat Jaume I de Castelló- España,*** , para su homologación. -

Que el *Protocolo General de Colaboración* exponen que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social; dado que se encuentran en un mismo ámbito social, cultural y económico, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.-

Que el *Protocolo de Desarrollo del Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes* tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales tendrá lugar el intercambio de estudiantes entre ambas instituciones. -

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº7981

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen manifiesta que no existen objeciones jurídicas que formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite. -

Que las Comisiones intervinientes recomiendan su homologación, por lo que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el ***Protocolo General de Colaboración*** oportunamente suscripto entre ***Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando Relaciones Internacionales-*** y la ***Universitat Jaume I de Castelló- España,*** el que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 2°: Homologar el ***Protocolo de Desarrollo del Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes*** oportunamente suscripto entre ***Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando Relaciones Internacionales-*** y la ***Universitat Jaume I de Castelló- España,*** el que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, archívese.-

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA WARDERWALD
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Prof. ALICIA SPINELLO
Presidente Junta Ejecutiva

Universidad Nacional del Centro de la Pcia. de Bs. As.
FOLIO Nº 33
2